



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
PESCA MARÍTIMA

DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS
PESQUEROS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES PESQUERAS
INTERNACIONALES

F A
DE: DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS
A: (1)
ASUNTO: PERMISO TEMPORAL DE PESCA - ATUN ROJO - PALANGRE ARTESANAL Y OTRAS ARTES DE ANZUELO
S/REF.: N/REF. EB/MH
FECHA: 25/07/2007
Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA:

CON EL FIN DE QUE SE PROCEDA AL CORRESPONDIENTE DESPACHO, LE COMUNICO QUE SE AUTORIZA A LOS BUQUES QUE FIGURAN EN LA RELACIÓN ADJUNTA A EJERCER LA PESQUERÍA ARTESANAL DE PALANGRE Y OTRAS ARTES DE ANZUELO, DIRIGINA AL ATUN ROJO, INFERIOR A 30 KG. DE PESO Ó 115 CM. Y SUPERIOR A 8 KG. Ó 75 cm., DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE JULIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, EN EL ATLANTICO ESTE Y MAR MEDITERRANEO.

EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PESQUERA Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA REGLAMENTO Nº 643/2007 DEL CONSEJO DE 11 DE JUNIO Y RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS DE 18 DE JULIO/07, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE FIGURAN EN EL ANEXO ADJUNTO.

ATENTAMENTE LE SALUDA,

FERNANDO CURCIO RUIGOMEZ

- (1) - CAPITANIA MARITIMA DE: *capt almería*
CADIZ, ALGECIRAS, BARBATE, TARIFA, CONIL, SANCTI PETRI, MALAGA, MOTRIL, GARRUCHA, ROQUELAS DE MAR, AGUILAS, CARTAGENA, SAN PEDRO DEL PINATAR, CALPE, JAVEA, CASTELLON, VINAROS, L'AMETLLA DE MAR, BLANES, SANFELIU DE GUIXOLS, ROSAS, PALMA, ALCUDIA, MAHON, SAN ANTONIO
- DEPENDENCIA DEL AREA DE AGRICULTURA Y PESCA DE:
CADIZ, MALAGA, GRANADA, ALMERIA, MURCIA, ALICANTE, CASTELLON, TARRAGONA, BARCELONA, GERONA, MALLORCA, IBIZA
 - FEDERACION NACIONAL DE COFRADIAS DE PESCADORES
 - INSPECCION GENERAL DE PESCA MARITIMA
 - CENTRO DE SEGUIMIENTO DE PESCA

C/ José Ortega y Gasset, 57
28006 - MADRID
TEL: 913476040/1
FAX: 91 3476042

EN CASO DE PROBLEMAS EN LA RECEPCIÓN. POR FAVOR LLAME A NUESTRAS OFICINAS

LISTA DE BUQUES PALANGREROS DE SUPERFICIE AUTORIZADOS A PESCAR ATUN ROJO DE MENOS DE 30 KG COMO CAPTURA DIRIGIDA CON CARGO A 2% DE LA CUOTA UE

	NOMBRE	CODIGO_BUQUE	MATRICULA	FOLIO
1	AMA BEGONA	23900	CP-3	4-98
2	ANASTASIO Y MERCEDES	25990	AM-2	10-03
3	ANCAPEMA	14962	TA-1	1309
4	ANGEL CARMEN U	23997	BA-1	1-98
5	ANTONIA RUIZ	24584	CT-4	1-99
6	ANTONIO Y ANGELITA	22293	CT-2	3-91
7	ANTONIA Y JOSE	55947	AM-2	1740
8	ARCANGEL SAN RAFAEL	26190	AL-2	3-04
9	BAHIA DE CARTAGENA	24437	PM-1	7-99
10	BELMONTE HERNANDEZ	24171	CT-1	2-99
11	BELMONTE RUIZ	23419	CT-1	1-96
12	CATY Y PEDRO	25433	CT-1	4-02
13	DAJOMAR	23699	AL-2	2-97
14	EL CAÑAVERA	26107	GR-1	1-04
15	EL VITORINO	25344	AM-2	9-01
16	EN FUAT	14706	PM-2	427
17	ENRIQUE EL GATO	24364	AM-1	1-99
18	EVA	8190	CO-3	1296
19	FRANCES	25849	CT-1	5-03
20	FRANCISCO Y ROSA	25035	AM-2	1-01
21	GABRIELA Y MARIA	25859	CT-1	3-03
22	GABRIEL UNO	23634	AM-2	7-97
23	GARCIA RODRIGUEZ	22616	AM-2	3-93
24	HERMANOS CAPARROS HERNANDEZ	24544	CT-1	1-00
25	HERMANOS CASADO HERNANDEZ	24069	HU-1	2-98
26	HERMANOS MARTINEZ DOS	23543	AM-2	7-96
27	HERMANOS MARTINEZ TRES	24998	CT-1	4-01
28	HILARIO PAREDES	24919	CT-4	3-00
29	ISABEL Y FRANCISCA	24536	CT-1	3-00
30	ISLA SANANDRES	26273	CT-1	39180
31	ITXARON IZARRA	185	BI-2	2644
32	IVAN DIEGO	24906	CT-1	4-00
33	JOANA	25799	BA-4	2-03
34	LAGO DE OSO	24848	AL-2	2-00
35	LOS MALAGUETAS	25843	CT-1	9-03
36	LOS MORRINAS	25408	CT-1	3-02
37	LUCAS CHICO	24298	AL-2	1-99
38	MELCHOR Y JUANA	8998	CT-1	1102
39	MIGUELACHO	23652	CT-1	6-97
40	MORENO TORRES	22885	AM-2	1-94
41	NICOLAS E ISABEL	21976	AM-2	2179
42	NOU GREGAL	26122	CP-2	2-04
43	NUEVO ALBORAN	26020	AL-2	4-03
44	NUEVO CORDOBES	24582	CT-1	7-97
45	NUEVO ENCARNACION CANADAS	26314	AM-2	4-04
46	NUEVO HERMANOS RUIZ	26019	CT-1	6-03
47	NUEVO ISLA CHICA	23653	AL-2	9-97
48	NUEVO ISLA GRANDE	24167	AL-2	12-97
49	NUEVO JOAQUINA ANTONIO	25241	CT-1	2-02
50	NUEVO MAR BLANCO	23944	AM-2	9-97
51	NUEVO MIRANDILLA	26049	AM-3	2-04
52	NUEVO PUNTA NEGRA	23704	HU-1	2-97
53	NUEVO TACONEO	24067	CT-1	3-98

54	NUEVO TORREBLANQUILLA	25365	AL-2	1-02
55	PEDRO Y BEATRIZ	23358	CT-1	3-96
56	PEDRO Y MIGUEL	13495	PM-1	1849
57	PÉPE LOPEZ	25791	CT-1	2-03
58	PESCANXANETA	25798	BA-4	1-03
59	PORT DE VILANOVA	22554	CP-3	4-93
60	RAMON ESTEFANIA	15520	GI-4	2144
61	RIVEMAR	26189	BA-3	4-04
62	S.SIROCO	23916	CP-3	1-98
63	SEMPRE PARRELL	26048	BA-4	1-04
64	SIEMPRE KALIMA	24363	CT-4	1-98
65	TERCER ARCO TRIUNFO	23559	CT-1	3-97
66	TERE MARI	15519	AT-3	2095
67	VICENTE AGUADO	24347	CT-1	3-99
68	VICTOR AMOR	26704	BA-4	3-05



ANEXO

Vedas temporales:

Del 1 de junio al 31 de diciembre para los buques palangreros de superficie de más de 24 metros de eslora entre perpendiculares con la excepción de la zona delimitada al oeste del meridiano 10° Oeste y al norte del paralelo 42 ° Norte.

Uso de aviones.

Se prohíbe el empleo de aviones para la detección de cardúmenes de atún rojo en el área del Convenio de la CICAA, es decir, Océano Atlántico y Mar Mediterráneo.

Talla mínima.

Como norma general, la talla mínima del atún rojo del Atlántico Este y Mediterráneo queda establecida en **30 Kg.** No obstante se establece un total del 2% de la cuota concedida a la Unión Europea de Atún rojo inferior a 30 Kg ó 115 cm., pero superior a 8 Kg ó 75 cm. para la captura de atún rojo únicamente por parte de aquellos buques autorizados en la pesquería artesanal de palangre y otras artes de anzuelo. Una vez se termine este 2% de cuota, los buques podrán seguir pescando atún rojo sólo si supera los 30 Kg ó 115 cm.

Puertos de desembarque.

Los buques autorizados, solo podrán desembarcar sus capturas en los puertos designados a tal efecto.

Antes de la entrada en cualquier puerto designado, los buques autorizados o su representante proporcionarán a las Dependencias de Agricultura y Pesca ubicadas dentro de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno de las distintas Comunidades Autónomas en que se sitúen los puertos designados, como mínimo **4 h** antes de la hora estimada de llegada, la siguiente información:

- hora estimada de llegada.
- estimación de la cantidad de atún rojo retenido a bordo.
- información sobre la zona en que se realizaron las capturas.

Esta notificación se efectuará por fax y de acuerdo con el modelo de **Preaviso de desembarque en puerto** establecido en la resolución de la dirección general de fecha



18 de julio de 2007 y se remitirá a todos los números de fax de la SGPM que figuran en el mismo.

Cada desembarque estará sujeto a un control en puerto.

Controles en puerto.

Los buques que figuran en el registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo que entren en uno de los puertos designados a descargar o transbordar atún rojo serán sometidos a un control por parte de los Servicios de Inspección Pesquera de la Secretaria General de Pesca Marítima. También se inspeccionarán los buques transformadores a su llegada a puerto para realizar transbordos, comprobándose el cargamento y la documentación relacionada con la operación de transbordo.

Norma General de Control en el mar

Los Capitanes de los buques de pesca autorizados a pescar atún rojo, deberán mantener un cuaderno de pesca electrónico o encuadernado (Diario de a Bordo de las Comunidades Europeas) para consignar la información, indicando sobre todo las cantidades de atún rojo capturadas y que se mantienen a bordo, si estas han sido estimadas o pesadas a bordo, la fecha y localización de dichas capturas y el tipo de arte utilizado.

En el caso de manipulación, se deberán aplicar los factores de conversión adoptados por el "Comité Permanente de investigaciones y estadísticas de la ICCAT", (SCRS) para calcular la equivalencia entre el peso procesado y el peso entero de los atunes rojos

Declaración de desembarque

Después de cada marea y en un plazo de 48 horas a partir el desembarque, los Capitanes de los buques autorizados a pescar atún rojo presentarán la declaración de desembarque a las autoridades competentes del puerto y remitirán por fax una copia de la Declaración de desembarque a las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca en las Subdelegaciones y Delegaciones del Gobierno, y, en su caso, a las autoridades competentes del puerto del tercer país o del Estado Miembro de la UE donde se realiza el desembarque.

Los Capitanes serán responsables de la exactitud de la Declaración, en la que se indicará, como mínimo la información contenida en el **Anexo A** establecido en la Resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros de 18 de julio de 2007, en caso de desembarque, así como las cantidades de atún rojo desembarcado y la zona



en que fue capturado. Asimismo, todas las capturas desembarcadas serán pesadas y no sólo estimadas.

Control de los Transbordos.

Como norma general quedan prohibidas las operaciones de transbordo en el mar de atún rojo.

Comunicación de las capturas.

A efectos de cómputo de consumo de la cuota ICCAT, los Capitanes de los buques pesqueros autorizados a pescar atún rojo enviarán cada 10 días a la Subdirección General de Asuntos Comunitarios, un "**Informe de capturas**", de acuerdo con el modelo del **Anexo 18**.

Este informe incluirá la siguiente información:

- Las cantidades de atún rojo capturado, incluyendo los registros de capturas nulas.

A partir del 1 de junio de 2007, los Capitanes enviarán este informe a la Subdirección General de Asuntos Comunitarios cada cinco días.